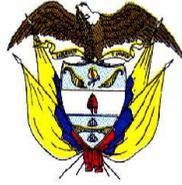


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00115-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MILAGROS DEL CARMEN PEDROZO VILLALOBOS
Demandada (o)	JESUS LIMA MACHADO

Visto el informe de Secretaria que antecede, el despacho haciendo un examen exhaustivo del expediente encuentra que el demandado JESUS LIMA MACHADO solo se le fue enviado el oficio N°628 de junio doce (12) de dos mil dieciocho (2018) con el fin de citarlo para notificarse personalmente de la presente demanda sin encontrar dentro de la actuación que efectivamente el demandado haya sido notificado de la demanda de alimentos. Es por lo que el Juzgado resolverá declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto de octubre veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018) por medio del cual se convoca a las partes a la audiencia que establece el artículo 392 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto de fecha octubre veintinueve (29) del dos mil dieciocho (2018) el cual se encuentra en el folio 14.

SEGUNDO: Ordénese la notificación por aviso del demandado JESUS LIMA MACHADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO